



# Municipalidad Distrital de La Punta

## ORDENANZA N° 003-2020-MDLP/AL

La Punta, 31 de agosto de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión de fecha 31 de agosto de 2020 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

#### VISTO:

El Informe N° 054-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 073-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 113-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 907-2020-MDLP/GM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prórroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante el Informe N° 054-2020-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas propone la suspensión del ejercicio del comercio ambulante como una medida acorde a la lucha contra la pandemia del COVID19, estableciendo un plazo determinado: hasta el 07 de setiembre de 2020. Cabe resaltar que en esta fecha vence el plazo de duración de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional. Del mismo modo, esta propuesta es encontrada conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano en su Informe N° 073-2020-MDLP/GDH, que hace suyo el Informe N° 018-2020-DS/KMCV de la Profesional Técnico de la División de Salud;

Que, con Informe N° 133-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe la suspensión del ejercicio del comercio ambulante en el distrito hasta el 07 de setiembre de 2020, propuesto por la Gerencia de Rentas en su Informe N°



# Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 02 de la Ordenanza N° 003-2020-MDLP/AL

054-2020-MDLP-GR y encontrado conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano en su Informe N° 073-2020-MDLP/GDH;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 31 de agosto de 2020, el Alcalde manifestó que mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se Prorroga la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de (90) días calendario. En esa misma línea, propone la suspensión del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, mientras continúe la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el COVID19;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 054-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 133-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19

**Artículo 1°.** - **SUSPENDER** el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en el Distrito, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Ordenanza N° 012-2019-MDLP/AL, incluyendo todo trámite o solicitud relacionado sobre dicha materia, mientras continúe la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el COVID 19.

**Artículo 2°.** - **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal del Estado Peruano, ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE